ORGANISMO CONTRATANTE:

(Inciso/Unidad Ejecutora)

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS INCISO 04 UNIDAD EJECUTORA 024

OBJETO DEL LLAMADO:

"Adquisición de Pollos Frescos (corte pechuga) para la D.N.B."

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

Licitación Abreviada (Modalidad electrónica)
N.º 5/2024

Fecha y hora de

apertura del

procedimiento:

28 DE MAYO DEL 2024 HORA 10:00

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Abreviada para la Adquisición de Pollos Frescos (corte pechuga) para las dependencias de la Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

ÍTEM	ARTICULO	CANTIDAD HASTA
1	POLLOS FRESCOS (CORTE PECHUGA)	13.000 KG

DESCRIPCIÓN: Pollos Frescos en presas comprendiendo el corte pechuga entera.

 PECHUGA: Se presentaran sin piel y sin hueso al vacío, siendo como mínimo 220 gramos cada pechuga.

NOTA:

Dicha mercadería se entregará bajo Remito, deben proceder de aves faenadas en establecimientos habilitados por la División Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y haber sido declaradas aptas para el consumo humano por la Inspección Veterinaria Oficial.

Los oferentes deben acompañar sus ofertas con copia de la resolución de habilitación del establecimiento de faena o del depósito refrigerado, expedida por la División Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El transporte de los productos, directamente desde el establecimiento de faena o del depósito hasta el lugar de recepción, debe realizarse con la Guía de Tránsito expedida por el Instituto Nacional de Carnes, donde figura el Pase Sanitario, con sello, número y firma del Inspector Veterinario Oficial. La fotocopia de la Guía puede ser solicitada por el receptor para su archivo en la Unidad.

Los productos se deben presentar en caja o bandeja envasado al vacío, con fecha de vencimiento y número de habilitaciones expedidas en etiqueta visible.

El rótulo debe cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal y en el Reglamento Bromatológico Nacional y sus modificaciones, presentando:

- o Número de habilitación del M.G.A.P.
- o Nombre y dirección de la Planta de faena.
- o Número de registro de la etiqueta.
- Fecha de faena.

Se debe tener presente para la cotización, la forma expresada en columna "cantidad" es decir en Kilos (unidad de medida) con entregas parciales realizadas en semanalmente según lo requiera la demanda del servicio.

Con vencimiento no mayor a 30 días.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto Nº 150/012 de 11/05/2012,	Texto Ordenado de la Contabilidad y
modificativas y concordantes	Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto Nº 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto Nº 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia
Decreto 14 100/013 de 00/07/2013	electrónica.
	Pliego Único de Bases y Condiciones
Decreto Nº 131/014 de 19/05/2014	Generales para los contratos de suministros y
	servicios no personales
Decreto Nº 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley Nº 18.362 de	Programa de Contratación Pública para el
6/10/2008	Desarrollo

Decreto Nº 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto Nº 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.	
Ley No. 18.381, de 17/10/2008, Decreto		
232/010 de 02/08/2010 y modificativa Ley	Acceso a la Información Pública	
Nº 19.178 de 27/12/2013		
Ley Nº 18331 de 11/08/2008 y Decreto	Protección de datos personales y acción de	
reglamentario Nº 414/009 de 31/08/2009	habeas data.	
Ley Nº 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)	
Ley Nº 17.060 de 23/12/1998	Uso indebido del poder público, corrupción	
El presente pliego de condiciones particulares		
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente		
licitación.		

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto Nº 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto Nº 500/991 de 27/09/1991, modificativas y concordantes	Procedimiento Administrativo
Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA. Se adjunta Anexo II (Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar un archivo adjunto en hoja membretada firmada por el titular o representantes que obliguen válidamente al oferente, siempre acreditados en RUPE, con toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

En la pestaña "ítem de compras" se debe ingresar la oferta económica.

Cláusulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.

Se agregará en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento	
Formulario de	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de	
Identificación	Identificación del Oferente, firmado por el titular o representante con las	
del Oferente	facultades suficientes.	
Declaración	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en	
	condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna	
	situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo	
	preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas	
	concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular	
	o representante legal acreditado en RUPE (inserto en ANEXO I)	

01.1		
Oferta	La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la	
	correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el	
	plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de	
	los usuarios.	
	En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en el SICE y	
	la oferta anexada en la pestaña "Archivos" (la que deberá estar firmada),	
	se tomará como válida la primera.	
	Deberá presentarse un planillado anexo, destinado a resumir y	
	clarificar las ofertas económicas y sus posibles variantes.	
Resumen	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como	
confidencial	Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un	
	"resumen no confidencial", breve y conciso, que especifique a qué refiere	
	la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de	
	agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no	
	podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las	
	ofertas.	
Regímenes de	Régimen de Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo	
preferencia	establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la	
	materia, debiendo presentar el certificado conjuntamente con la oferta	
	(Art. 13 del Decreto Nº13/009).	
	Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por	
	el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No.	
	371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte	
	integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de	
	Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta	
	el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:	
	La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub	
	j ou participation on our	

Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario y valor total con impuestos incluidos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asocia (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respondrá dar lugar a la descalificación de la oferta. Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u obscura, a criterio o Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta. El Oferente deberá presentar una fórmula de actualización de precios paramétricas.	

Nota: podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	28 de Mayo de 2024
Hora	10:00
Apertura Electrónica	En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el

sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de TRES días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Información Técnica

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, <u>tendrán carácter de compromiso</u>. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes <u>presentaren información considerada confidencial</u>, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la
La que renera ai patimonio dei orerente.	oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter	
económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al	
oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de	
confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto	
en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y	
demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.

Administración	Tendrán	acceso	ilimitado	no	siendo	de	aplicación	el	carácter
contratante	confiden	cial.							
Tribunal de Cuentas	Tendrán confidenc		ilimitado	no	siendo	de	aplicación	el	carácter

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado, la administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

- > Propuesta económica: 80 puntos, el puntaje se asignará mediante regla de tres.
- Antecedentes: 20 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE:
 - Advertencia: 5 puntos.
 - Multa: 10 puntos.
 - Suspensión: 15 puntos.
 - Eliminación de un organismo: 20

En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor gravedad.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la Sección

"Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva

Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social

Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.

Plazo para constituirla (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días			
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.			
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado			
A la orden de:	Dirección Nacional de Bomberos. Licitación Abreviada número 01/2022			
Tipo de documento	Depósito en efectivo o en valores públicos Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay. Fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU de la Institución; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en Sección Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades, la administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.			

Ejecución de Garantía	Podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el					
Ejecución de Garantia	adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones					
	contractuales.					
Devolución de Garantía	La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique					
	la recepción definitiva de los bienes.					
	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En ta					
	caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una					
Opción de no	multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El					
constituir garantía	acto administrativo o resolución que imponga la multa será título					
Art. 64 del decreto	ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales					
150/012	daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber					
	causado a la Administración y la comunicación del hecho al					
	Registro Único de Proveedores del Estado.					

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

El Plazo para efectivizar las entregas del producto será de un año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, y podrá renovarse automáticamente por un año más, quedando a criterio de la Dirección Nacional de Bomberos.

El adjudicatario podrá comunicar su intención de no continuar el vínculo contractual una vez finalizado el mismo. A dichos efectos, deberá comunicar en forma fehaciente en un plazo no menor a treinta (30) días anteriores al vencimiento del contrato, en cuyo caso se entenderá que el vínculo no será prorrogable.

De no existir comunicación alguna dentro del plazo mencionado, la Administración podrá hacer uso de la prórroga establecida.

La entrega de mercadería se realizará luego de la sustanciación del procedimiento, la administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales en las cantidades que el servicio requiera; las entregas de mercadería se realizarán semanalmente en Sección Cocina y Depósito de Víveres del Cuartel Centenario sito Calle Mercedes S/N entre Minas y Magallanes previa coordinación con dicha Sección en el horario de 7:00 a 10:30 de lunes a viernes (salvo feriados).

Al momento de efectuar la entrega de la mercadería adjudicada, la misma debe tener plazo mínimo de 30 días para su vencimiento.

La mercadería será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquella mercadería que estime en mal estado o no se ajuste a los requerimientos exigidos en el artículo 1 *ut supra* en un plazo de <u>hasta 24 (veinticuatro)</u> horas de reciba la misma.

Cuando las características de los ítems solicitados hagan necesaria verificaciones de calidad, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún ítem no cumpla con lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de **24 (veinticuatro) horas** deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite

a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la comunicación al RUPE.

ARTICULO 21: PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS

El oferente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.164 del 02 de setiembre de 1999, asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1% del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 155/013 de 29 de mayo de 2013:

- 1) Advertencia.
- 2) Suspensión por un período que en cada caso se determine.
- 3) Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al

Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

ARTICULO 24: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

ARTÍCULO 26: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza: en pesos uruguayos a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional).

Facturación: Será mensual y acorde a la cantidad de mercadería solicitada en el mes. En caso de ser e-factura la misma deberá enviarse a la casilla de <u>bomberosucaa@minterior.gub.uy</u>, con copia a la casilla <u>bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy</u> En caso de ser factura manual deberá escanearse y enviarse a la casilla mencionada y luego entregar el original en Sección Cocina y Depósito de Víveres de la D.N.B. entrada por calle Mercedes s/n.º entre Minas y Magallanes, entrada por portón principal.

La fecha límite de facturación de la mercadería entregada en el año 2024 será el 31/12/2024 y la fecha límite de facturación de la mercadería entregada en el año 2025 será el 31/05/2025, todo ello sin perjuicio de la aplicación de eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTÍCULO 28: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE Y DECLARACIONES

		LICITACION ABREVIADA N° 5/2024	
RAZON SOCI DE LA EMPR			
NOMBRE CO DE LA EMPR	_		
R.U.T.:			
expresamente	· ·	ad para contratar con el Estado, no encontráno a contratación, conforme lo preceptuado por el artí ementarias.	-
Constituyendo	o domicilio Elect	rónico a los efectos de todas las notificaciones:	
Se declara ba	ajo juramento qu	ne la oferta ingresada en línea a través del sitio we	b www.comprasestatales.gub.uy
vincula a la	empresa en to	dos sus términos y que acepta sin condiciones	las disposiciones del Pliego de
Condiciones F	Particulares del l	lamado, así como las restantes normas que rigen la	contratación.
		FIRMA:	
	ACLARACIO	ON DE FIRMA:	

ANEXO II RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contra seña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- **4.** Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- **5.** Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- **6.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidencia les quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.